

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

El que suscribe **DIP. JORGE GÓMEZ CARRANCO**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y;

C O N S I D E R A N D O

Que al inicio de esta administración del Estado ha demostrado la calidad en los diferentes rubros, y lo más importante en la salud de nuestros ciudadanos.

Como se establece en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 12 fracción v y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establecen las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la competencia de éste en materia de salubridad general y local, así como la forma en que los Municipios prestarán servicios de salud. Es de aplicación en toda la Entidad y sus disposiciones son de orden público e interés social

Que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Que siendo los Ayuntamientos la Autoridad más cercana a los ciudadanos estos deberán brindar los servicios públicos de manera eficaz y sobre todo los relacionados con el área de la salud, es por ello que cada uno de los ayuntamientos que conforman el Estado de Puebla deberán de tener como prioridad la construcción de los centros de salud, en sus juntas auxiliares con el propósito de que los ciudadanos gocen de una buena salud.

Que el centro de salud es aquel establecimiento o institución en las pequeñas comunidades en el cual se imparten los servicios y la atención de salud más básica y principal.

Los centros de salud son una versión reducida o simplificada de los hospitales y de los sanatorios ya que si bien cuentan con los elementos y recursos básicos para las curaciones, no disponen de grandes tecnologías ni de espacios complejos que sí existen en hospitales.

El objetivo principal de los centros de salud es el de brindar:

- La asistencia sanitaria primaria
- La indicación o prescripción y la realización, en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- Las actividades en materia de prevención, promoción de la salud, atención familiar y atención comunitaria.

- Las atenciones y servicios específicos relativos a la mujer, la infancia, la adolescencia, los adultos, la tercera edad, los grupos de riesgo y los enfermos crónicos.

Pero actualmente estas atenciones no se llevan a cabo en los centros de salud, ya que en algunas comunidades no tienen la atención de un doctor, no hay medicamento ó no tienen los instrumentos necesarios para brindar una atención digna y de calidad a nuestros ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- se exhorta con pleno respeto a la autonomía municipal a los 217 ayuntamientos del estado libre y soberano de puebla la construcción de centros de salud en las juntas auxiliares y a mantener los ya existentes en condiciones óptimas, con el objetivo de que los ciudadanos reciban una atención de manera eficiente.

Segundo.- se exhorta con pleno respeto a la autonomía municipal a los 217 ayuntamientos para que signen con convenio de colaboración con instituciones educativas en donde se formen profesionistas en el área de la salud, lo anterior con el objeto de que sus alumnos realicen servicios social o practicas profesionales en los centros de salud.

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE Z., A 28 DE JUNIO DE 2013.

DIP.JORGE GÓMEZ CARRANCO